

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1

TOLEDO

Modelo: N06860

C/MARQUES DE MENDIGORRIA N.2  
925 396097-100

N.I.G: 45168 45 3 2011 0101545

Procedimiento: ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000027 /2016 PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
0000339 /2011

Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: FERROVIAL AGROMAN S.A.

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña: MARTA GRAÑA POYAN

Contra D/ña:

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOLA  
REGISTRO ENTRADA  
2016-E-RC-2686  
03/08/2016 12:39



## AUTO

De la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Toledo, D<sup>a</sup>  
Berta M<sup>a</sup> Gosálbez Ruiz.

En Toledo a 28 de julio de 2016.

## HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante escrito presentado el 18 de marzo de 2016, la Procuradora de los Tribunales doña Marta Graña Poyán, actuando en nombre y representación de FERROVIAL AGROMAN, S.A., y en relación con la sentencia de este Juzgado de treinta y uno de julio de dos mil quince, interesa “tenga por instada la ejecución forzosa de la Sentencia en los términos establecidos en el Fallo y, tras los trámites legales oportunos, acuerde su ejecución con el fin de que el órgano obligado a su cumplimiento abone a mi representada la cantidad de 498.026,19 euros, sin perjuicio de posterior liquidación, así como las costas que se generen en el presente procedimiento de ejecución forzosa”. A dicho escrito acompaña liquidación de intereses, a los efectos oportunos.

Firma válida

Firmado por: GOSALBEZ RUIZ BERTA  
MARIA  
CN=AC FIDM Usuarios, OU=Ceres,  
O=EDMT-RCM, C=ES

Firma válida

Firmado por: CN=CALERO PAREJA  
HERCEDES  
CN=AC Administración Pública,  
SERIALNUMBER=Q2826004J,

**SEGUNDO.-** Por diligencia de ordenación de 29 de marzo 2016, se tuvo por presentada demanda de ejecución, acordando dar traslado a la parte contraria, el Ayuntamiento de Ontígola, a fin de que pudiera alegar en el plazo de 20 días lo que estimara oportuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 LRJCA, sin que en el referido plazo el Ayuntamiento de Ontígola formulara alegación alguna, a la vista de lo cual, la actora, mediante escrito presentado en fecha 14 de junio de 2016, reitera la pretensión ejecutiva deducida.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Dispone el art. 109 LJCA que, entre otras, las partes procesales, mientras no conste en autos la total ejecución de la Sentencia, podrán promover incidente para decidir, sin contrariar el contenido del fallo, cuantas cuestiones se planteen en la ejecución.

La representación de la mercantil FERROVIAL AGROMAN, S.A., interesa se tenga por instada la ejecución forzosa de la Sentencia de este Juzgado de treinta y uno de julio de dos mil quince, que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora **condena al Ayuntamiento de Ontígola a abonar a la recurrente la cantidad de 418.668,24 euros; y al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición del recurso hasta la fecha de notificación de la sentencia y a partir de dicho momento los previstos en el art. 106 LJCA, con rechazo del anatocismo.**

Razona la actora, que ha transcurrido el plazo legalmente previsto para el cumplimiento del fallo sin que ello se haya producido y solicita que se ejecute la sentencia con la finalidad de que la Administración proceda a abonarle la suma de 498.026,19 euros, cantidad que se desglosa en los conceptos que a continuación detalla:

“- 132.919,93 euros, en concepto de intereses devengados por el retraso en el pago de certificaciones ordinarias, calculados desde transcurridos sesenta días desde la fecha de emisión hasta la fecha de pago.

- 223.282,32 euros, en concepto de principal correspondiente a la cuantía de la certificación final (liquidación).

- 103.593,87 euros, en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de la certificación final (liquidación), calculados en dos tramos:

o Por un lado, los devengados hasta la fecha de interposición del recurso (22/06/11);

o Por otro, los devengados desde que se interpusiera el recurso, hasta la fecha de notificación de la sentencia (31/07/15).

Y ello al objeto de la cuantificación de los intereses de los intereses (ex art. 1109 CC.) que a continuación se hará referencia, al objeto de evitar el doble devengo de intereses que se produciría respecto de los principales (ex art. 147 y 99 TRLCAP), durante la tramitación del procedimiento.

- 28.025,90 euros, en concepto de intereses de los intereses (anatocismo) devengados desde la fecha de interposición del recurso hasta la fecha de notificación de la sentencia, calculados tomando como base:

o Los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de las certificaciones ordinarias.

o Los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de la certificación final (liquidación) hasta la fecha de interposición el recurso (22/06/11);

- 10.204,17 euros, en concepto de intereses ex art. 106 LJCA, devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha del presente escrito, sin perjuicio de posterior liquidación, calculados tomando como base:

o Los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de las certificaciones ordinarias.

o El principal pendiente de pago, correspondiente a la certificación final (liquidación).

o Los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de la certificación final (liquidación).

o Los intereses de los intereses (anatocismo).

Todo ello según se justifica y acredita en la "nota de cálculo", que adjuntamos como Documento Núm. 1."

Por todo ello suplica se tenga por presentado este escrito y documento adjunto, y, en su virtud, tenga por instada la ejecución forzosa de la Sentencia en los términos establecidos en el Fallo

y, tras los trámites legales oportunos, acuerde su ejecución con el fin de que el órgano obligado a su cumplimiento abone a mi representada la cantidad de 498.026,19 euros, sin perjuicio de posterior liquidación, así como las costas que se generen en el presente procedimiento de ejecución forzosa.”

Conferido traslado de dicha petición con la liquidación presentada al Ayuntamiento de Ontígola, el mismo no ha formulado alegación alguna, presentando la actora nuevo escrito, en fecha 16 de junio de 2016, en el que razona que la cantidad adeudada asciende ya a 501.634,74 euros, de acuerdo con el desglose que acompaña.

**SEGUNDO** .- Ante la falta de oposición del Ayuntamiento de Ontígola condenado al pago, a la liquidación que, para el cumplimiento de la sentencia de este Juzgado, presenta la representación de la mercantil FERROVIAL AGROMAN, S.A., procede despachar ejecución y requerir al Ayuntamiento de Ontígola para que en el plazo de veinte días proceda al abono de la cantidad de 501.634,74 euros- sin perjuicio de ulterior liquidación- , de acuerdo con el desglose que acompaña, con los apercibimientos a que hubiere lugar .

**TERCERO**.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 LRJCA procede imponer las costas del presente incidente al Ayuntamiento demandado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### ACUERDO

Ha lugar a despachar la ejecución interesada por la cantidad de 501.634,74 euros- sin perjuicio de ulterior liquidación- , de acuerdo con el desglose que acompaña, acordando requerir al Ayuntamiento de Ontígola para que proceda al abono de dicha cantidad, en el



plazo de 20 días, con los intereses legales que se generen desde la fecha de notificación del presente Auto y hasta su abono y con imposición de las costas del presente incidente al Ayuntamiento demandado.

Notifíquese la anterior resolución a la Administración y al resto de los interesados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en un solo efecto, en el plazo de quince días desde su notificación.

Así lo acuerda manda y firma la Ilma Sra. D<sup>a</sup>. Berta M<sup>a</sup> Gosálbez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Toledo. Doy fe

**LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.**

Procedimiento Ordinario 339/2011

Ejecución de Títulos Judiciales 27/2016

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**

**NÚMERO 1 DE TOLEDO**

MARTA GRAÑA POYÁN, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de FERROVIAL AGROMAN, S.A., según tengo acreditado en autos de recurso al margen referido, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que visto el estado de las actuaciones esta parte viene a formular las siguientes,

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.** - Que con fecha 16 de marzo de 2016, por esta parte se instó la ejecución forzosa de la sentencia de 31 de julio de 2015, dictada por ese Juzgado, solicitando el pago por la Administración de la suma total de 498.026,19 euros, sin perjuicio de posterior liquidación, así como de las costas generadas en el procedimiento de ejecución forzosa, acordándose, por Diligencia de Ordenación de fecha 29 de marzo de 2016, tener por instada la ejecución forzosa, otorgándose plazo de 20 días a la recurrida para realizar alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la L.J.C.A. y concordantes del mismo Cuerpo Legal.

**SEGUNDA.** - Que habiendo transcurrido en exceso el plazo conferido, esta representación no tiene constancia de que la recurrida haya evacuado el requerimiento efectuado por ese Juzgado ni de que haya realizado manifestación alguna al respecto.

Con todo, esta parte tampoco tiene constancia de que la recurrida haya procedido a realizar abono alguno a mi representada en cumplimiento de la sentencia.

A tenor de lo expuesto, mi representada sigue sin poder considerar ejecutada la sentencia, por lo que, a fecha del presente escrito y cantidad adeudada asciende ya a 501.634,74 euros, sin perjuicio de posterior liquidación, ello según se justifica en la nota de cálculo actualizada que se acompaña al presente escrito como Documento nº 1, suma que se desglosa en los conceptos que a continuación se detallan:

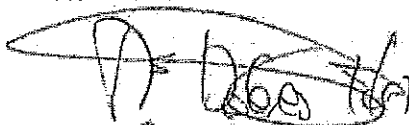
1. 132.919,98 euros, en concepto de intereses devengados por el retraso en el pago de certificaciones ordinarias, calculados desde transcurridos sesenta días desde la fecha de emisión hasta la fecha de pago.
2. 223.282,32 euros, en concepto de principal correspondiente a la cuantía de la certificación final (liquidación).
3. 103.593,87 euros, en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de la certificación final (liquidación).
4. 28.025,90 euros, en concepto de intereses de los intereses (anatocismo) devengados desde la fecha de interposición del recurso hasta la fecha de notificación de la sentencia.
5. 13.812,71 euros, en concepto de intereses ex art. 106 LJCA, devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha del presente escrito, sin perjuicio de posterior liquidación.

**TERCERA.** A tenor de lo anterior y vista la inactividad de la Administración en el cumplimiento de su obligación de ejecutar la sentencia, interesa al Derecho de mi mandante que por ese Juzgado se requiera a la recurrida para que, sin más dilación, atienda al requerimiento efectuado por ese Juzgado y lleve a puro y debido efecto su obligación de ejecutar la sentencia, procediendo así al pago a mi representada de la cantidad de 501.634,74 euros, debida al día de la fecha y sin perjuicio de posterior liquidación.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por presentado este escrito y documento adjunto, se sirva admitirlo y, en su virtud, acuerde requerir a la Administración para que, sin más dilación, atienda al requerimiento efectuado por ese Juzgado y lleve a puro y debido efecto su obligación de ejecutar la sentencia, procediendo así al pago a mi representada de la cantidad de 501.634,74 euros, debida al día de la fecha y sin perjuicio de posterior liquidación, remitiendo a ese Juzgado justificación de su abono o transferencia, bajo apercibimiento de todas aquellas medidas coercitivas previstas en el artículo 112 de la LJCA, con expresa imposición de las costas causada en este incidente de ejecución.

Todo ello por ser de Justicia que pido en Toledo, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

  
Al. /15.305 /CAM.

CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO PUBLICO DE 3-6 UNIDADES EN ONTIGOLA, TOLEDO  
 AYUNTAMIENTO DE ONTIGOLA  
 RECURSO N° 339/2011  
 SENTENCIA N° 256/2015

NUM. CERTIF.	IMPORTE CERTIF.		FECHA EMISION DD/MM/AA	FECHA ACTA OCUPACIÓN	PLAZO CARENIA	FECHA COBRO	FECHA CALCULO	CUANTIFICACION DE INTERESES			
	CON IVA	SIN IVA						DIAS DEMORA	TIPO	Hasta Fecha Interposición	Hasta Fecha Sentencia
1	19.155,29	16.513,18	30-abr-07		29-jun-07	07-abr-08	30-jun-07	1	10,58%	4,79	
							31-dic-07	184	11,07%	921,62	
							07-abr-08	98	11,20%	496,57	
2	53.851,12	46.423,38	30-may-07		29-jul-07	07-abr-08	31-dic-07	165	11,07%	2.182,34	
							07-abr-08	95	11,20%	1.396,01	
3	38.095,85	32.841,25	30-jun-07		29-ago-07	07-abr-08	31-dic-07	124	11,07%	1.235,08	
							07-abr-08	98	11,20%	997,58	
4	52.710,75	45.440,30	31-jul-07		29-sep-07	13-oct-07	13-oct-07	14	11,07%	192,94	
6	24.247,61	20.903,03	30-sep-07		29-nov-07	21-abr-08	31-dic-07	32	11,07%	202,87	
							21-abr-08	112	11,20%	718,38	
7	117.803,06	101.554,38	31-oct-07		30-dic-07	21-abr-08	31-dic-07	1	11,07%	30,89	
							21-abr-08	112	11,20%	3.490,13	
8	171.318,58	147.888,41	30-nov-07		29-ene-08	16-may-08	16-may-08	108	11,20%	4.894,35	
9	189.010,88	171.581,17	21-dic-07		19-feb-08	28-may-08	28-may-08	97	11,20%	5.105,41	
10A	1.398.825,95	1.205.712,03	28-ene-08		28-mar-08	21-ago-08	30-jun-08	94	11,20%	34.777,38	
							21-ago-08	52	11,07%	19.015,23	
10B	127.225,30	109.676,98	31-ene-08		31-mar-08	09-jul-08	30-jun-08	91	11,20%	3.082,64	
							09-jul-08	9	11,07%	299,37	
11	121.746,77	104.954,11	29-feb-08		29-abr-08	17-jul-08	30-jun-08	82	11,20%	1.896,72	
							17-jul-08	17	11,07%	641,13	
12	130.183,66	112.235,91	31-mar-08		30-may-08	15-oct-08	30-jun-08	31	11,20%	1.067,82	
							15-oct-08	107	11,07%	3.642,26	
13	144.250,88	124.957,48	30-abr-08		29-jun-08	02-mar-09	30-jun-08	1	11,20%	38,34	
							31-dic-08	184	11,07%	6.973,24	
							02-mar-09	81	9,50%	1.883,91	
14	215.064,38	185.400,31	30-may-08		29-jul-08	29-jun-09	31-dic-08	155	11,07%	6.715,59	
							29-jun-09	180	9,50%	8.885,88	
15	229.851,82	188.148,21	30-jun-08		29-ago-08	18-sep-09	31-dic-08	124	11,07%	7.451,89	
							30-jun-09	181	9,50%	9.334,68	
							18-sep-09	80	8,00%	3.474,38	
							<b>INTERESES DEMORA CERT. ORDINARI</b>		<b>132.919,93</b>		

LIC	223.282,32	192.484,78	10-jun-10	14-ago-08	12-dic-08	PENDIENTE	31-dic-08	19	11,07%	1.109,19	
							30-jun-09	181	9,50%	9.067,88	
							22-jun-11	722	8,00%	30.480,05	
							30-jun-11	8	8,00%	337,51	
							31-dic-11	184	8,25%	6.005,28	
							31-dic-12	366	8,00%	15.440,97	
							30-jun-13	181	7,75%	7.397,46	
							31-dic-13	184	7,60%	7.277,51	
							23-feb-14	54	7,25%	2.064,60	
							30-jun-14	127	8,25%	5.525,37	
							31-dic-14	184	8,15%	7.908,22	
							31-jul-15	212	8,05%	8.999,95	
									<b>40.837,12</b>	<b>62.956,76</b>	
							<b>INTERESES CERT. FINAL</b>		<b>103.593,87</b>		



CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO PÚBLICO DE 3-6 UNIDADES EN ONTIGOLA, TOLEDO  
 AYUNTAMIENTO DE ONTIGOLA  
 RECURSO N° 339/2011  
 SENTENCIA N° 256/2015

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA INTERPOSICIÓN	FECHA NOTIFICACIÓ	FECHA CALCULO	DIAS	TIPO	INTERESES
INT. CNS ORDIN	132.919,93						
INT. LIQ HASTA INTERP	40.637,12						
TOTAL	173.557,05	22-jun-11	31-jul-15	31-dic-14	1.288	4,00%	24.497,70
				31-jul-15	212	3,50%	3.526,20
				ANATOCISMO			28.025,90

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA CALCULO	DIAS	TIPO	INTERESES	
INT. CNS ORDIN	132.919,93						
INTERESES CERT. FINAL	103.593,87						
ANATOCISMO	28.025,90						
PRINCIPAL	223.282,32						
TOTAL	487.822,02	31-jul-15	31-dic-15	153	3,50%	7.156,85	
			14-jun-16	108	3,00%	6.655,70	
						INTERESES ex art. 108 LJCA	13.812,71

TOTAL INTERESES CNS ORDINARIAS	132.919,93
PRINCIPAL CERT. FINAL PENDIENTE	223.282,32
INTERESES CERT. FINAL	103.593,87
TOTAL ANATOCISMO	28.025,90
INTERESES ex art. 108 LJCA	13.812,71
CUANTIA PENDIENTE, SIN PERJUICIO DE POSTERIOR LIQUIDACIÓ	501.834,74

